

Finca: 15
 propietario: Luis García de Atocha Alba
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,1848

Naturaleza: Secano
 Has: 0,2915

Finca: 16
 propietario: José Montero Ruiz y Hnos.
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,6564

AYUNTAMIENTO DE MALAGA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

ANUNCIO. (PP. 32/94).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de Noviembre del año en curso, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Finca: 17
 propietario: Isabel Granado Herrera.
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,6564

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 21 de Octubre de 1993, cuyo texto a letra es el siguiente:

Finca: 18
 propietario: Benito Cordeo Dorantes
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,4104

"Se dió cuenta de expediente relativo al Plan Especial Baños del Carmen, promovido de oficio, el cual recibió la aprobación provisional en sesión plenaria municipal del día 2 de Julio de 1993.

Día 15 de marzo de 1994 a las 12,30 horas.

Finca: 19
 propietario: Antonio López Castell
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,0445

Resulta esencialmente de las actuaciones posteriores habidas que se ha remitido el Plan a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para su sometimiento a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos previstos en el art. 116 c) del R.D.L. 1/1992 y que ésta acordó en su sesión 5/93 del día 23 de Julio del presente año, informarlo favorablemente con las observaciones de que el Plan de Etapas ha de definir los plazos de ejecución de las dos etapas propuestas y de que se ha de solicitar nuevo informe de la Dirección General de Costas.

Finca: 20
 propietario: Francisco Zambrano López
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,7910

Resulta asimismo que también ha sido remitido a la Dirección General de Costas a los efectos previstos en el art. 117.2 de la Ley de Costas y que por ésta se ha emitido informe favorable con fecha 9 de Agosto de 1993, habiendo informado el 5 de Octubre actual el Departamento de Planeamiento y Diseño Urbano respecto de la cumplimentación de las observaciones expresadas por la Comisión Provincial de Urbanismo.

Finca: 21
 propietario: Dolores López Pizarro
 Naturaleza: Secano
 Has: 2,5197

A la vista de cuanto antecede, el Consejo, con el voto en contra de los vocales D. Antonio J. Cordero Fernandez, D. Fernando Taboada Figueredo y los votos a favor de los vocales D.ª M.ª del Carmen Jimenez Jimenez, D. Inocencio Fernandez Jimenez, así como de la Vicepresidenta D.ª Asunción García-Agulló Orduña y los vocales D. Juan Jerez Marin, D.ª Genoveva Huertas Fernandez en sustitución de D. Hilario Lopez Luna, D. José Gonzalez Perioh y D. Enrique Sanchez Alvarez en sustitución de D. Mariano Díaz Sanchez, propuso al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte los siguientes acuerdos:

Finca: 22
 propietario: Juan López Ruiz
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,2395

Finca: 23
 propietario: Francisco Granados Herrera
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,0063

1º) A tenor de lo establecido en el art. 116.2 del R.D.L. 1/1992, aprobar definitivamente el Plan Especial Baños del Carmen, promovido de oficio, conforme a la documentación aprobada provisionalmente.

Finca: 24
 propietario: Manuel Andrades Jarano
 Naturaleza: Secano
 Has: 1,3894

2º) Disponer de la publicación del precedente acuerdo y de las ordenanzas reguladoras del Plan en el B.O.J.A. en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 124.1 del R.D.L. 1/1992 y 70.2 de la Ley 7/85.

Finca: 25
 propietario: Juan Tejero «Morón»
 Naturaleza: Secano
 Has: 1,2263

Respecto a esta Propuesta, consta el informe del Sr. Secretario General, prestando su conformidad a lo informado por el Servicio correspondiente.

Finca: 26
 propietario: Benito Rodríguez Castilla
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,5553

A continuación tuvo lugar un debate que se omite en la presente comunicación.

Finca: 27
 propietario: Juan Zambrano López
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,2250

Finca: 28
 propietario: Dolores Pizero Tejero
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,4611

Finca: 29
 propietario: Francisca Herrera García
 Naturaleza: Secano
 Has: 0,2368

Finca: 30
 propietario: Luis Herrera Gutiérrez

El Excmo. Ayuntamiento Pleno por 21 votos a favor (16 de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Socialista, 4 de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal de Izquierda

Unida y 1 del Concejal perteneciente al Grupo Municipal Andalucista) y 6 votos en contra (de los Concejales pertenecientes al Grupo Municipal Popular), además de 3 abstenciones implícitamente producidas por los Sres. miembros de la Corporación que se ausentaron durante la votación del presente punto, acordó prestar su aprobación a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito."

Las Ordenanzas de aplicación a este sector son :

4.- ORDENANZAS.

=====

4.1.- NORMATIVA DE APLICACION.

Serán de aplicación las determinaciones contenidas en el Título III de la Normativa del PGOU, referente a Sistemas, tanto de ámbito general como local, comprendiendo las relativas a disposiciones de carácter general (capítulo 1º) y, en aplicación al presente supuesto, las más específicamente dirigidas a regular los elementos del Sistema Viario comprendidos en el ámbito de actuación, del Sistema de Espacios Libres, del Sistema General de la Zona Marítimo-Terrestre y del Sistema de Equipamiento Comunitario, amén de la normativa de aplicación genérica relativa a Sistemas de Infraestructuras y Servicios Básicos.

Las determinaciones de disposición de rasantes, ordenación de volúmenes, etc..., se especificarán en los correspondientes proyectos de urbanización y posibles anteproyectos de edificación, ajustando las que se aproximan en el presente Plan Especial.

4.2.- ORDENANZAS ESPECIFICAS DE CADA ZONA.

4.2.1.- SISTEMA GENERAL DE LA ZONA MARITIMO-TERRESTRE.

a) El PGOU establecía, en su capítulo 9º, Artº 153 a 159, la definición, regulación, condición de uso, licencias, etc.... de tal Sistema General, que quedan hoy en buena parte desfasados por la actual Ley de Costas y su Reglamento.

b) Ley de Costas.

La propuesta de ordenación incluida en el Plan Especial Baños del Carmen cumple lo dispuesto en la Ley de Costas y en la Sentencia del Tribunal Constitucional en relación a la misma.

La propia figura de planeamiento elegida es la adecuada para proceder a la ordenación urbanística de estos suelos. En la ordenación del dominio público marítimo-terrestre, se han tenido en cuenta y se han recogido los proyectos planteados por la Administración del Estado.

Los usos previstos cumplen lo determinado en los Artículos 23 y siguientes de la Ley de Costas.

La utilización será pública y abierta. La utilización de las concesiones que hubiera en su caso será en función de lo que disponga la Ley de Costas.

El Plan Especial es conforme con las competencias que la Administración Central y Municipal tienen asignadas.

4.2.2.- SISTEMA DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

El sistema de equipamiento comunitario, limita por el sur con el nuevo deslinde propuesto de la ribera del mar según determina el Plan Especial; esto es, por el propio muro de ribera.

Será de aplicación la normativa correspondiente de los artículos nº 159, 161 y 162, del Capítulo 10, Título III, del PGOU.

La ordenación de volúmenes para las edificaciones destinadas a albergar los diferentes usos propuestos, será la resultante de ajustar en proyecto las indicaciones a tal respecto dadas en los planos y memoria de este Plan Especial.

4.2.3.- SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES.

Parques urbanos y jardines.

Son parques urbanos y jardines los espacios arbolados o ajardinados destinados al esparcimiento público, protección y aislamiento de la población, o a la mejora de las condiciones ambientales de una zona.

A efectos meramente enunciativos se consideran como parques urbanos aquellas áreas de superficie mayor de 10.000 m², entendiéndose como jardines las que no alcanzan dicha superficie.

La definición de una zona como jardín, podrá entenderse en determinados casos como espacio abierto no necesariamente ajardinado sino con vocación más urbana de espacio libre construido, como pueden ser las plazas, glorietas, setos... etc. En este sentido y para cada caso concreto será el Ayuntamiento el que adopte la solución que mejor resuelva las necesidades de la zona en que esté ubicada.

Condiciones de uso.

1. En los parques de superficie superior a los 10.000 m², además del uso como zona verde se admiten los deportivos, educativos, sociales y de aparcamiento con las siguientes restricciones:

a) La ocupación del suelo por todos ellos no será superior al 20 por ciento de la extensión total del parque.

b) En caso de instalaciones deportivas descubiertas el porcentaje de ocupación podrá llegar al 40 %.

La construcción de estas instalaciones compatibles en los parques mayores de 10.000 m² así como el deslinde del uso de aparcamiento, requerirá siempre la redacción de un Proyecto de Urbanización de iniciativa municipal que habrá de valorar las necesidades sociales en la zona y garantizar el adecuamiento de las instalaciones con el carácter ambiental del parque o jardín.

4.2.4.- SISTEMA VIARIO.

Será de aplicación la normativa definida en el Capítulo 2º del Título III del P.G.O.U.

4.3.- NORMATIVA GENERAL DE URBANIZACION.

Las obras necesarias para realización y mantenimiento de la Urbanización se ajustarán a las especificaciones contenidas en el Título IV de la normativa del P.G.O.U.

Contra el acuerdo antes transcrito se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Anuncio en el BOJA, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que se podrá interponer ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, dentro del plazo de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro del plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello de conformidad con lo regulado en el Artº 52 de la Ley 7/1.985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y Artºs. 52 y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Málaga, 16 de noviembre de 1993.- El Alcalde-Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia P.D. Tte. Alcalde Delegada de Urbanismo, Vivienda y Obras, Asunción García-Agulló Orduña.

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA)

ANUNCIO. (PP. 382/94).

El Alcalde-Presidente de esta Ciudad

HACE SABER:

Que el Pleno Municipal, en sesión de 30.12.93 prestó aprobación inicial a la Modificación de las Unidades de Actuación 1 y 2. Conforme con la legislación vigente, se somete a información pública; por quince días a contar de su publicación en el BOJA para examinar el expediente y formular alegaciones y reclamaciones.

Pinos Puente, 28 de enero de 1994.- El Alcalde, Manuel Bejarano Zafra.

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (GRANADA)

EDICTO. (PP. 387/94).

Aprobadas inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de abril de 1993, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de este municipio, se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOJA, durante el cual podrán ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cogollos de Guadix, 2 de febrero de 1994.- El Alcalde, Francisco Fernández Molero.

AYUNTAMIENTO DE ABLA (ALMERIA)

ANUNCIO. (PP. 388/94).

Don Antonio Herrerías Herrerías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abal (Almería)

HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28.1.94 el expediente núm. 1/94 de modificaciones puntuales de las Normas Subsidiarias de Planea-

miento vigentes a instancia de D. Antonio y Dª Carmen Ortuño Ortiz, cuyo proyecto fue redactado por el arquitecto D. Luis Góngora Sebastián, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Al mismo tiempo, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todas las áreas del término municipal objeto de modificación puntual, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, por plazo de un año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abla, 1 de febrero de 1994.- El Alcalde, Antonio Herrerías Herrerías.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 518/94).

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 26 de junio ppdo., expediente relativo a Estudio de Detalle de las parcelas 14-19, Manzana G, del P.P. I.P.-42 «El Torno II», promovido por «Comunidad de Bienes Ordóñez y Ortega», y redactado por el Arquitecto Don Antonio Fernández Sáenz.

Se somete a información pública de conformidad con lo establecido en los Arts. 117.3 del Real Decreto Ley 1/92, de 26 de junio, y 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al del que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas en las oficinas del Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en la Primera Planta de la finca número 1 de la Calle García Gutiérrez y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, 16 de julio de 1993.- El Alcalde, Francisco López Macías.

AYUNTAMIENTO DE OTURA (GRANADA)

EDICTO. (PP. 551/94).

D. Antonio Anguita Muros, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Otura.

HACE SABER:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1993, se aprueba inicialmente las Modificaciones Puntuales a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, exponiéndose al público por espacio de un mes, a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto en el BO de la Junta de Andalucía, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente obrante en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

Ello en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 114.1º del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Otura, 21 de febrero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO sobre acuerdo plenario a la aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial El Polvero. (Expte. 84/92). (PP. 573/94).